



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

Radicación n.º 96004

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

HÉCTOR GUTIÉRREZ en contra de la
**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)**

Mediante sentencia CSJ SL1995-2023, esta Sala de la Corte resolvió casar la sentencia proferida por la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva el 21 de junio de 2022. En sede de instancia, para mejor proveer y dilucidar la densidad de semanas cotizadas por el actor, se solicitó al Instituto Departamental del Deporte, la educación física, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre del Huila, Inderhuila; a las empresas Condominio San Nicolás, Vallas Toro y Sandoval y Compañía S. en C.; al demandante y a Colpensiones, allegar la información indicada en la providencia referida.

Se recibieron las respuestas correspondientes, y Colpensiones allegó una certificación a través de la cual brindó las explicaciones requeridas y además, aportó la historia laboral del afiliado Héctor Gutiérrez, actualizada a septiembre de 2023.

En la información del afiliado contenida en dicha historia laboral, reportó como novedad: *Estado Afiliación: Novedad de pensión*, sin indicar qué tipo de prestación económica fue la otorgada y bajo qué régimen se reconoció.

Por tal motivo, se hace necesario requerir a la accionada para que, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión, se sirva aclarar la novedad antes señalada, informando a esta Sala cuál fue la prestación pensional que otorgó al demandante Héctor Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía 12.104.650, bajo qué régimen pensional y a partir de qué fecha. Además, deberá allegar copia del acto administrativo mediante el cual dispuso el reconocimiento de esa pensión.

Recibida la respuesta, Secretaría dará traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, vencido el cual pasará al Despacho para emitir la sentencia de instancia que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA